

Presente H.C.
Jaime Henares



MINISTERIO PÚBLICO

Acuerdo # 040
Nov. 27-05
PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. 047
(Noviembre 11 de 2005)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PERSONERIA DE BELLO”

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el Decreto 941 de marzo 30 de 2005 y demás normas concordantes,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Incrementese el salario de los empleados públicos de la Personería de Bello en un 6.5% mensual, a partir del 1º de enero de 2006.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo, rige a partir del 1º de enero de 2006.

Dado en Bello, a los (.....) días del mes de Noviembre de 2005.

Proyecto presentado por:

GLADYS ELENA GIL OCHOA
Personera Municipal

PROTEGEMOS TU DIGNIDAD

Carrera 50 No. 51-00. Tel: 4521000 Ext.: 321.
Email: personeriabello@yahoo.es

16

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A continuación, me permito someter a aprobación del Honorable Concejo, el aumento salarial del 6.5% mensual, para el próximo año 2006 para los empleados adscritos a esta Agencia del Ministerio Público:

De conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política, los Concejos Municipales tienen la facultad de determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos en la administración municipal y sus entidades descentralizadas.

La Ley 4ª de 1992, en su artículo 12, preceptúa, en relación con la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, que el régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente ley, en consecuencia, no pueden las corporaciones públicas, sustraerse a esta facultad.

El Decreto 4177 de 2004, fue derogado expresamente por el Decreto 941 de 2005, que desarrolla la Ley 4ª del 92, en el cual se establece el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2005, según el nivel jerárquico de la planta de personal del Municipio y atendiendo los parámetros señalados en sus artículos 1º y 2º.

Atendiendo a que la remuneración mensual de los trabajadores debe ser móvil guardando equivalencia real y permanente, ajustada periódicamente con el comportamiento de la inflación, considero viable que la Honorable Corporación aplique el incremento del 6.5% a los empleados adscritos a esta Agencia del Ministerio Público, conforme se ha propuesto para los empleados de la Administración central de la Municipalidad; con el objeto de salvaguardar el principio del derecho a la igualdad salarial.

Por los motivos expuestos, ruego a la Honorable corporación aprobar el incremento presentado y motivado mediante el presente libelo.

Agradezco su generosa y decidida atención.

Me es grato suscribirme.



GLADYS ELENA GIL OCHOA
Personera Municipal



Un Concejo nuevo para tod@s

INFORME DE COMISION ASUNTOS ECONOMICOS

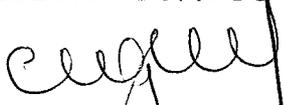
- La Comisión de asuntos económicos se reunió el día 22 de Noviembre de 2005, con el fin de darle primer debate al PROYECTO DE ACUERDO No. 047 DE NOVIEMBRE DE 2005 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PERSONERIA DE BELLO"

El presente Proyecto de Acuerdo pasó su primer debate sin ninguna modificación.

La comisión de asuntos económicos espera que este proyecto de acuerdo sea acogido también en su segundo debate.

Atentamente

COMISION ASUNTOS ECONOMICOS

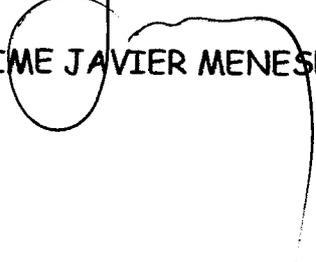

H.C. CESAR GOMEZ FONNEGRA

Presidente


H.C. RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO

Vicepresidente


H.C. OSCAR ANDRES PEREZ MUÑOZ


H.C. JAIME JAVIER MENESES MONSALVE



Un Concejo nuevo para tod@s

H.C. NICOLAS MARTINEZ GONZALEZ

H.C. JHON JAIRO CARDONA TOBON

H.C. GERMÁN LONDONO ROLDAN

H.C. JHON JAIRO MONTOYA BETANCUR

No asistió

H.C. MAURICIO ALBERTO MEJIA OCAMPO

CARLOS ALBERTO ARANGO MARTINEZ *o l o n e M* Secretario



Un Concejo nuevo para tod@s

Bello, noviembre 18 de 2005

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: **Concepto jurídico sobre la viabilidad legal del Proyecto de Acuerdo No. 047 de 2005, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PERSONERIA DE BELLO"**

DE LA NORMATIVIDAD JURIDICA.

CONSTITUCION POLITICA

Artículo 150: *Corresponde al congreso de la República hacer las leyes y por medio de ellas ejercer funciones entre las que se encuentra la del numeral 19, dictar normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el gobierno para varios efectos, entre ellos importa destacar el literal e) fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos.*

En desarrollo de esta normatividad se expidió la ley 4ta de 1992, señalando las normas que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, incluidos los del sector territorial; en su artículo 3ro incorpora la estructura de los empleos, de conformidad con las funciones que se deben desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo, como elementos del sistema salarial; en su artículo 4to establece el aumento en las remuneraciones cada año y en los artículos 10, 11 y 12 designa al Gobierno Nacional como la autoridad competente para señalar el límite máximo salarial, el régimen prestacional y la no validez de todo acto que contravenga lo anterior.



Un Concejo nuevo para tod@s

En desarrollo de los preceptos constitucionales y legales ya aludidos el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1919 de 2002, en el cual establece que todos los empleados públicos vinculados a las entidades municipales, asambleas, concejos, contralorías y personerías, entre otros, gozaran del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la rama ejecutiva del poder público del orden Nacional. Adicionalmente expidió el Decreto 941 del 30 de marzo de 2005 el cual rige a partir del 01 de enero de 2005, estableciendo los límites máximos salariales para todos los empleados públicos de las entidades territoriales, topes que debe respetar el Municipio de Bello acorde con su situación financiera, pues todo incremento que se pretenda deberá estar avalado con la respectiva capacidad presupuestal. Advierto que este incremento solicitado es inferior a estos topes máximos, aun sin contar con el Decreto Nacional que ha de regir para el año 2006.

Determinar la estructura de la Administración Municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, son una atribución que otorga la Constitución Política a los Concejos Municipales en el artículo 313 numeral 6.

CONCLUSION

Con fundamento en la normatividad jurídica ya enunciada: artículos 150 numeral 19 literal e, 313 numeral 6, Ley 4ta de 1992, artículos 3, 4, 10, 11 y 12; los Decretos Presidenciales 1919 de 2002 y 941 de 2005; se colige que el Proyecto de Acuerdo No. 047 de 2005, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PERSONERIA DE BELLO", se encuentra ajustado a Derecho en todas sus partes y como tal es viable su aprobación.

Este es mi concepto jurídico que dejo a su consideración.

Atentamente

alono sf

CARLOS ALBERTO ARANGO MARTINEZ
Asesor Jurídico